

Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de marzo), por las que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y demás disposiciones que le son de aplicación;

Considerando que, transcurridos los quince días para la vista y audiencia al expediente, no se recibe alegación alguna de la interesada;

Considerando que tanto en la disposición 7.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, como en la misma disposición y apartado de la Orden de 26 de febrero de 1985, que dice: «No podrán recibir el beneficio de beca o ayuda al estudio de carácter general, cualquiera que sea la renta familiar per cápita que pudiera resultar al computar sus ingresos anuales, quienes formen parte de familias cualquiera de cuyos miembros computables venga obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio»;

Considerando que en la disposición 10.1 de las Ordenes antes citadas se dice: «Las Adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos...»

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a don doña Emilia Cerrato Rodríguez las ayudas al estudio concedidas para los cursos 1984-85 y 1985-86 y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Juan Cerrato Fernández, la obligación de devolver las cantidades percibidas de 117.000 pesetas para el curso 1984-85 y 123.000 pesetas para el curso 1985-86, lo que suma la cantidad total de 240.000 pesetas.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 80.000 pesetas, cada cuatro meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas», Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que en el caso de no hacerlo así le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo 3.º de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el potestativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 23 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

6567 *ORDEN de 23 de febrero de 1987 por la que se revoca ayuda al estudio a don José Antonio y don Javier López Escámez.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don José Antonio y don Javier López Escámez, estudiantes de Medicina e Informática en la Universidad de Granada y con domicilio familiar en calle Granada, 80, sexto A, de Almería;

Resultando que ambos estudiantes solicitaron ayudas al estudio para el curso 1985-86, concediéndoseles de una cuantía de 123.000 pesetas a cada uno de ellos, lo que totaliza la cantidad de 246.000 pesetas;

Resultando que, a instancia de la Universidad de Granada, se procede a la verificación de los datos de carácter económico apuntados en las solicitudes de ayudas al estudio, de cuyo resultado se detecta: 1.º, la posible ocultación de un local destinado a almacén y una parcela de 800 metros cuadrados anexa a la vivienda ubicada en la calle Andarax, A-19, de Roquetas del Mar, y 2.º, la obligación de presentar el padre de los estudiantes declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio, y de acuerdo con el artículo 7.1 de la Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado»

de 15 de marzo), por la que se regulan los requisitos económicos necesarios para la obtención de becas y ayudas al estudio, que dice: «No podrán recibir el beneficio de beca o ayuda al estudio de carácter general, cualquiera que sea la renta familiar per cápita que pudiera resultar al computar sus ingresos anuales, quienes formen parte de familias cualquiera de cuyos miembros computables venga obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio»;

Resultando que, por ello, con fechas 26 de noviembre y 5 de diciembre de 1986, se procede a la apertura de expediente de revocación de las ayudas al estudio concedidas y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicándose al interesado a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haga uso del trámite de vista y audiencia en el plazo de quince días;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 1 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; Orden de 26 de febrero de 1985, y demás disposiciones que le son de aplicación;

Considerando que, transcurridos los quince días para la vista y audiencia al expediente, no se recibe alegación alguna por parte de los interesados;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a don José Antonio y don Javier López Escámez las ayudas al estudio concedidas para los cursos 1985-86 y, en consecuencia, imponer a los interesados y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don José Antonio López Mateos, la obligación de devolver las cantidades percibidas de 123.000 pesetas por cada uno de ellos, lo que suma la cantidad total de 246.000 pesetas.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 43.000 pesetas, 40.000 pesetas y 40.000 pesetas, cada cuatro meses y por cada ayuda al estudio percibida, es decir, tres plazos de 86.000, 80.000 y 80.000 pesetas, por el conjunto de las dos becas revocadas, contando a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas», Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que en el caso de no hacerlo así le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo 3.º de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el potestativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 23 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

6568 *ORDEN de 23 de febrero de 1987 por la que se revoca Ayuda al estudio a doña María Dolores Cerrato Rodríguez.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Dolores Cerrato Rodríguez, estudiante de Ingeniería Técnica de Obras Públicas en la Universidad de Extremadura (Cáceres), y con domicilio familiar en calle El Puento, 11, de Mérida (Badajoz).

Resultando que doña Dolores Cerrato Rodríguez solicitó y obtuvo ayuda al estudio por importe de 123.000 pesetas para el curso 1985-1986, para estudiar Tercero de Ingeniería Técnica de Obras Públicas, declarando en los impresos de solicitud de ayuda al estudio no tener ningún miembro en su familia obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio;